



NIT 900142579-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESE VIRGEN DE LOURDES DE BUESACO

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014 y la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y AREAS ADYACENTES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En este sentido presenta los estudios previos acorde con lo contemplado en el Artículo 46- FASE DE PLANEACIÓN del Acuerdo N° 014 del catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

CAPÍTULO I

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 1440 de 24 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificó los artículos 9, 10 y 16 la Resolución 5185 de 2013 y fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado

adopten el manual de contratación que regirá su actividad contractual, especialmente imponiendo la obligación de adelantar procesos de convocatoria pública cuando se trate de procesos contractuales de infraestructura y dotación cuyas fuentes de financiación provengan del Presupuesto General de la Nación.

Que la Junta Directiva de la E.S.E Virgen de Lourdes del municipio de Buesaco, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

La limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones físicas y áreas adyacentes en un entorno hospitalario son aspectos críticos para garantizar un ambiente seguro y saludable tanto para pacientes como para personal médico y visitantes. La importancia de estos servicios se destaca aún más en el contexto de la prevención de infecciones nosocomiales y la promoción de estándares de higiene óptimos.

Las infecciones nosocomiales son aquellas adquiridas por los pacientes durante su estancia en un centro de salud y representan una preocupación significativa en la atención médica. La limpieza y desinfección adecuadas de las instalaciones físicas y áreas adyacentes son fundamentales para reducir el riesgo de transmisión de patógenos y prevenir la propagación de enfermedades infecciosas entre pacientes, personal médico y visitantes.

Un entorno hospitalario limpio y bien mantenido no solo es esencial para prevenir infecciones, sino también para promover la recuperación de los pacientes y garantizar un entorno de trabajo seguro para el personal médico. Los servicios de limpieza y mantenimiento contribuyen a eliminar contaminantes, controlar la propagación de gérmenes y garantizar la funcionalidad y seguridad de las instalaciones hospitalarias.

Los hospitales están sujetos a regulaciones y estándares estrictos en materia de higiene y seguridad, tanto a nivel local como internacional. Los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento son indispensables para cumplir con estas normativas y garantizar que las instalaciones hospitalarias cumplan con los requisitos establecidos en cuanto a limpieza, esterilización y mantenimiento de equipos médicos y áreas de atención al paciente.

La limpieza y el mantenimiento adecuados de las instalaciones hospitalarias no solo son importantes desde el punto de vista de la salud y la seguridad, sino que también tienen un impacto significativo en la percepción pública de la institución. Un entorno hospitalario limpio, ordenado y bien mantenido transmite confianza y profesionalismo, lo que mejora la imagen institucional y fortalece la confianza de la comunidad en los servicios de salud proporcionados.

Los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento hospitalario son esenciales para garantizar un ambiente seguro, saludable y funcional en el entorno hospitalario. Su importancia en la prevención de infecciones nosocomiales, el mantenimiento de estándares de higiene, el cumplimiento de normativas y la mejora de la imagen institucional no puede ser subestimada.

Las opciones que existen en el mercado se orientan a la posibilidad de celebrar el presente contrato con personas jurídicas o personas naturales. Teniendo en cuenta la disponibilidad en la región, la ESE opta por la contratación de personas naturales que puedan cumplir en forma satisfactoria el objeto del contrato, sus obligaciones, acorde con las exigencias establecidas en los presentes estudios previos. A través de este servicio se busca fortalecer la planeación contractual, minimizar riesgos jurídicos, asegurar la transparencia en los procesos y garantizar actuaciones ajustadas a los principios de legalidad, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, contribuyendo al adecuado cumplimiento de la misión institucional.

Se deja constancia que el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad o en caso contrario se realizará el ajuste correspondiente. De igual manera que existe coherencia entre el objeto del contrato el cual se orienta a: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y AREAS ADYACENTES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO", y el rubro de imputación presupuestal.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y AREAS ADYACENTES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES MUNICIPIO DE BUESAGO-NARIÑO

Clasificación UNSPSC. El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	80110000	8011600	801116001	Servicios de personal temporal

2.2. CLASE DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo convenido es desde el dieciocho (18) de mayo hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en la E.S.E VIRGEN DE LOURDES o donde la prestación del servicio lo demande.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en las diferentes actividades de aseo y desinfección de las diferentes áreas físicas de la Empresa, siguiendo los procedimientos establecidos. 2. Apoyar en actividades de limpieza y organización de la ropa hospitalaria. 3. Apoyar en la recolección de desechos de materiales provenientes de las diferentes dependencias de la Empresa atendiendo estrictamente las normas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios. 4. Apoyar de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato en las diferentes actividades internas y externas programadas por la Empresa. 5. Realizar los labores necesarios para una buena limpieza en pisos, baños, ventanas, paredes y muebles de oficina. 6. Apoyar oportunamente en la recolección, clasificación y almacenamiento de los residuos hospitalarios de conformidad con las normas y procedimientos establecidos. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por usuarios de los servicios de la Empresa y las respectivas dependencias de la misma. 8. En desarrollo de sus actividades contractuales, procurar la previsión y racional utilización de los recursos disponibles. 9. En cumplimiento de sus obligaciones contractuales atender las disposiciones internas de seguridad y no mover de su sitio sin previa

autorización los bienes y equipos pertenecientes a cada dependencia. 10. Desarrollar las actividades pertinentes que la Institución disponga tanto para los procesos de habilitación y PAMEC (Programa para el Mejoramiento de la Calidad en Salud) asignados, y que se relacionen con el objeto contractual, las cuales deben desarrollarse oportunamente y bajo las condiciones que le sean señaladas por la Entidad. 11. Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la E.S.E., excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada. 12. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa. 13. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales. 14. Acordar conjuntamente con la Gerente o su delegado y/o el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual. 15. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa. 16. En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado. 17. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario de equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo. 18. Solicitar oportunamente a la Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 19. Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa. 20. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que LA CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado y/o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS - S y atender sus recomendaciones. 21. Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarias según el caso. 22. Participar en jornadas programadas por la E.S.E. en cumplimiento de los programas de PAUSAS ACTIVAS, BIENESTAR OCUPACIONAL y de HÁBITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE. 23. Desarrollar las demás actividades que se deriven en el cumplimiento del objeto contractual. 24. LA CONTRATISTA, se obliga con la E.S.E. a rendir informes durante la vigencia del contrato de acuerdo al requerimiento previo de la supervisión del contrato. 25. El contratista se obliga a entregar al supervisor del contrato, al momento de su terminación, un acta detallada en la que se relacionen las actividades ejecutadas durante la vigencia contractual, así como aquellas que, de acuerdo con el objeto del contrato, se encuentren pendientes por ejecutar o requieran seguimiento posterior. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y constituirá un insumo para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y para la toma de decisiones institucionales subsiguientes.

Parágrafo: Serán de propiedad de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

2.5.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES.

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES, se compromete a:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2.6. PARTES INTERVINIENTES

Las partes intervinientes son: la E.S.E VIRGEN DE LOURDES con NIT 900142579-6 por una parte y, por la otra **DANIELA NATHALY PIAUN CHILES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1233190876

CAPÍTULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 25 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", referente a la celebración de contratos de manera directa.

CAPÍTULO IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.509.767) respaldado mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000688

4.2. FORMA DE PAGO:

La E.S.E pagará al CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.509.767) de la siguiente manera: un primer pago por SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$758.767), por las actividades realizadas en el mes de mayo del 2026, un segundo pago por MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, (\$1.751.000), por las actividades realizadas en el mes de junio del 2026.

El pago se realizará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento alcanzado de las actividades previa verificación por el supervisor del contrato. Los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al mes vencido correspondiente y según disponibilidad de caja. Para efectos de lo anterior el contratista deberá agotar el trámite administrativo previo definido por la entidad, para lo cual se deberá diligenciar la documentación que se aporte en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Virgen de Lourdes.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás y que la E.S.E VIRGEN DE LOURDES cancelará al contratista previo legalización del contrato.

Para determinar el alcance del contrato, sus obligaciones, los valores pactados y demás condiciones particulares del contrato se ha explorado contratos semejantes a través de la plataforma SECOP, respecto a referentes anteriores.

CAPÍTULO V CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se debe tener en cuenta el artículo 88 de la ley 1474 señala:

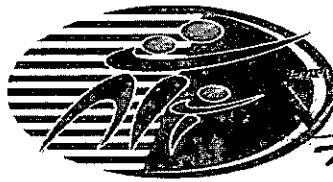
"Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...)"

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la E.S.E VIRGEN DE LOURDES requiere contratar una persona con el siguiente perfil: persona natural con experiencia, para la ejecución del contrato que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y AREAS ADYACENTES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO".objeto que será desarrollado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

CAPÍTULO VI ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la Empresa social del estado Virgen de Lourdes, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:



NIT 900142579-6

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operativa	Retraso en la prestación de los servicios contratados.	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados.	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
2.	General	Externo	Selección	Operativa	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad del proyecto.	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Financiera	Mora en el pago por parte de la ESE.	Perjuicio oneroso del contratista.	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probable	Impacto	Valor					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad a cuánto
1	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula de multas en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual
2	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula penal en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	mensual
3	ESE	La ESE está obligada a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor asignado del contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.509.767)

4.4. GARANTÍA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 53 del manual de contratación Empresa Social del Estado Virgen de Lourdes.

4.5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

En constancia se suscribe el dieciocho (18) de mayo 2026.



STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: ROBIN RODRIGUEZ ORTEGA
Asesor jurídico contratación